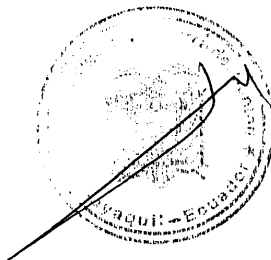


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA EXPOMARIFRES S. A
CAPITAL AUTORIZADO \$1600.00
CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00**

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del
2 Ecuador, el día de hoy veinticinco de enero del dos mil ocho, ante mi, abogado
3 FRANCISCO YCAZA GARCES Notario Vigésimo cuarto del cantón
4 Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura la señora
5 **PATSI LORENA YANEZ PEREZ**, ecuatoriana, casada, comerciante; y
6 **GERARDO SIMISTERRA YANEZ**, ecuatoriano, soltero, empleado privado,
7 los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, con domicilio en
8 esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes en
9 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy
10 fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura publica de
11 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como
12 queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
13 presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
14 Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de
15 constitución simultanea de una Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas y
16 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
17 otorgamiento de la presente Escritura Publica, por sus propios derechos las
18 siguientes personas **PATSI LORENA YANEZ PEREZ** y **GERARDO**
19 **SIMISTERRA YANEZ.-** **SEGUNDA:-DECLARACION DE**
20 **VOLUNTAD.-** Los otorgantes expresan que es su voluntad constituir una
21 compañía anónima, la misma que se regirá por las normas contenidas en la
22 Constitución Política de la Republica del Ecuador, la Ley de Compañías y sus
23 respectivos reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y su estatuto
24 social, así como también por todas las demás normas que fueren aplicables: -

[Firma manuscrita]

1 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:**
2 **-DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y**
3 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION** .- La Compañía que
4 se constituye por el presente instrumento se denomina **EXPOMARIFRES**
5 **S.A.** Es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
6 Guayaquil, Provincia del Guayas Republica del Ecuador pudiendo establecer
7 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de
8 el, cuando así lo resuelva la Junta de Accionistas. - **ARTICULO SEGUNDO: -**
9 **OBJETO.**- La compañía podrá dedicarse a: compra, venta, distribución,
10 comercialización, importación y exportación de productos del mar. La
11 explotación agrícola en todas sus fases. El turismo nacional e internacional,
12 *mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,*
13 *hosterías, hostales, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros*
14 *comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.*
15 *Importación, compra venta de maquinarias, motores repuestos, ejes, hélices y*
16 *ferretería en general, maquinaria pesada a diesel y gasolina y quemadores.*
17 *Reconstrucción de motores a diesel y gasolina. Compra venta y*
18 *comercialización de todo material en la línea de ferretería. Reparación compra*
19 *y venta de todo tipo de bombas de agua para barcos, yates y camaroneras.*
20 *Reparación de ductos tanques que sea material de fiber glass, transporte y*
21 *comercialización de químicos para este fin Fiber Glass. Compra venta y*
22 *comercialización de todo tipo de maderas y fabricación de duelas.*
23 *Mantenimiento de edificios y viviendas reparación de instalaciones sanitarias y*
24 *eléctricas, pinturas, aseo y limpieza en general. La implementación, montaje,*
25 *distribución de edificios, bodegas, parques, mercados y calles. Funcionamiento*
26 *de locutorios telefónicos, planes tarifarios, venta de teléfonos, accesorios,*
27 *mantenimiento. La elaboración, importación, exportación, compra, venta,*
28 *distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y*



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 suministros informáticos, de computación y procesamiento de datos, faxes,
2 copadoras, centrales telefónicas, maquinas de escribir, acondicionadores de
3 aire, equipos de oficina y demás análogos, así como de sus repuestos, partes,
4 piezas y accesorios. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación,
5 compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y
6 equipos pesados y camineros, así como de sus repuestos, partes, piezas,
7 accesorios y lubricantes. La elaboración, importación, exportación, compra,
8 venta, distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para
9 uso domésticos, industrial y comercial. La industrialización, importación,
10 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de madera, en
11 todas sus modalidades, así como a actividades conexas. la industrialización,
12 importación, exportación, compra, venta y comercialización de bebidas
13 alcohólicas y de aguas gaseosas y de mesa. La industrialización, importación,
14 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de
15 origen agropecuarios. La importación, exportación, compra, venta, distribución
16 y comercialización de maquinarias y equipos para actividades agropecuarias e
17 industriales. La industrialización, importación, exportación, compra, venta,
18 distribución y comercialización de alimentos balanceados para animales en
19 general, la industrialización, importación, exportación, compra, venta
20 distribución y comercialización de materias primas en general. Al
21 agenciamiento y representación de empresas, compañías, consorcios, y
22 agencias nacionales o extranjeras. La construcción, por cuenta propia o ajena,
23 de toda clase de obras de ingeniería como por ejemplo: edificios de viviendas
24 unifamiliares o multifamiliares urbanizaciones o lotizaciones, centros
25 comerciales, calles, carreteras. Aeropuertos, vías férreas etc. Podrá elaborar
26 anteproyectos y proyectos de ingeniería civil, así como también brindar todo
27 tipo de asesoría en actividades relacionadas con la construcción en general. La
28 planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier

1 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. La producción de larvas de
2 camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
3 laboratorios. La actividad pesquera en todas sus fases, esto es la captura,
4 extracción, procesamiento y comercialización de las especies bioacuáticas en
5 los mercados internos y externos. La instalación de plantas para la
6 industrialización y el empaque o envasamiento de los productos del mar. La
7 crianza, desarrollo y explotación y comercialización de toda clase de ganado al
8 por mayor y menor. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación,
9 compra, venta, distribución y comercialización de ganado. La planificación,
10 diseño, construcción, supervisión y fiscalización de sistemas de riego. La
11 fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta,
12 distribución y comercialización de materiales y equipos de sistema de riego.
13 La transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados.
14 La edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones. En general para
15 cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar actos y contratos
16 permitidos por las leyes ecuatorianas relacionados con el mismo.-
17 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** el plazo de duración de la compañía es
18 de cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de inscripción del contrato de
19 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. La Junta General
20 de accionista podrá aumentar o disminuir este plazo, de conformidad con la
21 ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**
22 **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía
23 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA (\$ 800.00)** y esta dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un Dólar (\$ 1.00) cada una, numeradas desde el cero cero uno
26 hasta la ochocientas. El capital autorizado de la compañía asciende a **MIL**
27 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 **(\$ 1,600.00).- ARTICULO QUINTO:- DE LAS ACCIONES.-** Las



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

acciones serán primarias y nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos de las acciones serán numeradas y podrán contener **una varias acciones**. Cada una de las acciones, una vez liberadas, darán derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas y a una parte en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La propiedad y transferencias de las acciones de la compañía se establecerán en los términos señalados en la Ley. Para el evento de perdida o destrucción de uno o mas títulos de las acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTICULO SEXTO: REPRESENTACION DE**

ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de la Junta General de Accionistas, mediante simple carta poder dirigida al Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:-**

CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Se otorgaran certificados provisionales a los suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando estas no se encuentren liberadas. Tales certificados provisionales se emitirán conforme a la ley y serán firmados por el Gerente General de la compañía.

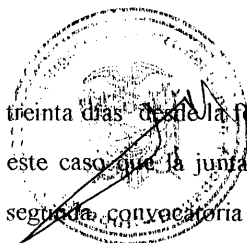
CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, quien tendrá las atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Compañías y el presente estatuto.

ARTICULO NOVENO:- DE LA REPESENTACION LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y Gerente General, en forma individual. **ARTICULO**

DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

1 General de Accionistas , formada por los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, con poderes para resolver todo
3 lo relativo a los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue
4 conveniente, en defensa de los intereses de la sociedad. Sus resoluciones
5 obligan a los accionistas, funcionarios y empleados de la compañía.-
6 **ARTICULO UNDECIMO:- CONVOCATORIA A JUNTAS**
7 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y
8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las
9 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y
11 resolver los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto
12 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
13 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La junta
14 general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante
15 publicación en uno de los diarios editados en la ciudad de Guayaquil, con por
16 lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión y por los demás
17 medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
18 doscientos trece de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta General se
19 entenderá validamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio
20 nacional, si se cumple con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho
21 de la referida Ley de Compañías.- **ARTICULO DUODECIMO:-**
22 **CONCURRENCIA Y QUORUM.**- Los accionistas tienen derecho a
23 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de apoderado,
24 debiendo en este caso conferirse el mandato por escrito. La Junta General se
25 entenderá validamente constituida en primera convocatoria, si han concurrido a
26 ella un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital
27 pagado. Si no se reuniere en primera convocatoria, por falta de quórum, se
28 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de



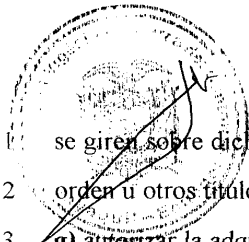
1 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse
2 este caso que la junta sesionara con el numero de accionistas presentes. En
3 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las
4 resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos del capital
5 pagado concurrente. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital,
6 la disolución anticipada y la reforma del estatuto, se requerirá la concurrencia
7 de por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria, y de por
8 lo menos la tercera parte de dicho capital, en segunda convocatoria. El o los
9 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
10 social tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta General de
11 Accionistas.- **ARTICULO DECIMOTERCERO:- FUNCIONAMIENTO**
12 **DE LAS JUNTAS.-** Al comenzar la hora para la cual fue convocada la
13 reunión, el secretario firmara la lista de los asistentes, en la forma expresada en
14 la ley de compañías y demás disposiciones aplicables. Las Juntas Generales
15 estarán presididas por el presidente que designen los concurrentes. Actuara
16 como secretario el Gerente General de la compañía y, en su falta, uno de los
17 presentes designados por los concurrentes a la junta, con el carácter de ad-hoc.-
18 **ARTICULO DECIMOCUARTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.-** La junta general de accionistas tiene las atribuciones siguientes:
20 a) Nombrar y remover al presidente, al gerente general y a los comisarios, y
21 fijarles sus remuneraciones ; b) conocer anualmente las cuentas, los balances y
22 los informes que presenten el presidente , el gerente general y los comisarios de
23 la compañía, acerca de las actividades sociales , y dictar las correspondientes
24 resoluciones; c) resolver acerca de la amortización de las acciones; d) reformar
25 el presente estatuto; e) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
26 y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y señalarles sus
27 retribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar el
28 resultado de la misma; f) autorizar la apertura de agencias y sucursales; g)

1 autorizar el otorgamiento de poderes generales; **h)** aprobar el reglamento
2 interno u otro que sea necesario para la buena marcha de la compañía; **i)**
3 conocer y aprobar el presupuesto anual sometidos a su consideración por el
4 Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía relacionados
5 con el ejercicio económico de cada año; **j)** expedir resoluciones que estime
6 convenientes para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales y, **k)**
7 las demás conferidas por la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO**
8 **DECIMOQUINTO:- DEL PRESIDENTE.**- El presidente, accionista o no de
9 la compañía, durara cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las
10 atribuciones que le señalan la ley y el estatuto, tiene las siguientes: **a)** dirigir las
11 sesiones Junta General de accionistas y suscribir sus actas; **b)** suscribir, en
12 unión del Gerente General, los títulos correspondientes a las acciones de la
13 compañía; **c)** vigilar la buena marcha de los negocios sociales, **d)** **representar**
14 **legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; y e)** cumplir las demás
15 disposiciones que le asignen la Junta General de accionista o le estén
16 señaladas por la ley o por el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
17 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General, accionista o no
18 de la compañía, durara cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las
19 atribuciones y obligaciones que le señalan la ley y este estatuto, tiene las
20 siguientes: **a)** organizar y administrar las dependencias de la compañía y
21 dirigir sus actividades; **b)** someter a consideración de la Junta General de
22 accionistas el reglamento interno de la compañía y los que fueren necesarios
23 para su mejor desenvolvimiento; **c)** suscribir en unión del presidente, los títulos
24 de acciones de la compañía o los certificados provisionales; **d)** someter a
25 consideración de la Junta General de accionistas el presupuesto para el
26 ejercicio económico de cada año; **e)** nombrar, remover y fijar las
27 remuneraciones del personal que labore en la compañía; **f)** gestionar la
28 obtención de empréstitos, abrir cuantas bancarias y suscribir los cheques que



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



se giren sobre dichas cuentas, aceptar o endosar letras de cambio, pagares a la

orden u otros títulos de crédito, que se emitan por los negocios de la sociedad;

g) autorizar la adquisición o transferencia de dominio de bienes de la sociedad;

h) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; y , i) las

demás que le asigne la Junta General de accionistas y aquellas que por la

naturaleza de su cargo le correspondan. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

DE LOS COMISARIOS.- Los comisarios, uno principal y un suplente,

duraran dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos

indefinidamente. El comisario principal tendrá todas las atribuciones y

obligaciones que determinan la Ley de Compañías y presentara anualmente a la

Junta General de accionistas un informe sobre la marcha económica de la

compañía, con las observaciones, sugerencias que estime procedentes. El

comisario suplente actuara en todos los casos de ausencia o falta del principal.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las

utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomara una cantidad no

menor del diez por ciento, que se destinara a formar el fondo de reserva legal

de la compañía, hasta que este ascienda hasta por lo menos el cincuenta por

ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPARTO DE**

UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se

hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al

beneficio liquido y percibido del balance general. **ARTICULO VIGESIMO:**

DE LA DISOLUCION.- La sociedad se disolverá por las causales

determinadas en la Ley de Compañías , y una vez disuelta, se procederá a su

liquidación, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de

accionistas, la que nombrara los liquidadores que considere convenientes y

fijara sus retribuciones. - **CUARTA:- DECLARACIONES.-** El accionista deja

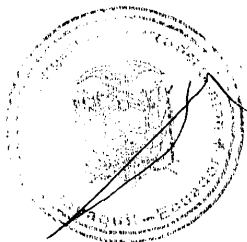
especial constancia de lo siguiente: a) que no se ha reservado beneficio, premio

o ventaja dentro del capital de la sociedad, ni de alguna otra forma; b) que el

1 capital suscrito de la compañía es de **ochocientos dólares de los Estados**
2 **Unido de América (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar cada una, el que ha sido pagado de la siguiente
4 manera: la señora **PATSI LORENA YANEZ PEREZ** ha suscrito Seiscientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, y pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto
7 es la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$
8 **150.00**) el señor **GERARDO SIMISTERRA YANEZ**, ha suscrito Doscientas
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y pagado el
10 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta
11 dólares de los Estados Unidos de América (\$ **50.00**). Lo dicho se desprende
12 del certificado bancario de apertura de la cuenta de integración del capital, que
13 se acompaña como documento habilitante; y, c) que el saldo insoluto, esto es
14 el setenta y cinco por ciento de cada acción, será pagado por los accionistas en
15 el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de ese contrato
16 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue, señor
17 Notario, las demás cláusulas de estilo requeridas para la validez y
18 perfeccionamiento de este instrumento y confiera cuatro copias certificadas del
19 mismo. Firmado) **abogado Raúl Goyes Reyes. Registro profesional Once**
20 **mil ochocientos ochenta y cinco**. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los
21 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento
22 que queda elevado a Escritura Pública para que surtan sus efectos legales.
23 Quedan agregados todos y cada uno de los documentos habilitantes necesarios
24 para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente escritura publica
25 por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en toda
26 sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.- **DOY FE.-**

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170263
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOYES REYES RAUL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2008 12:15:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- EXPOMARIFRES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/02/2008

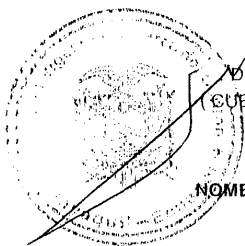
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261397475
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
EXPOMARIFRES S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
YANEZ PEREZ PATSI LORENA Id No. 0801616525		\$150.00
SIMISTERRA YANEZ GERARDO Id No. 0802189969		\$50.00
TOTAL:		\$200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes, 25 Feb 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 25 de Enero de 2008

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Silva Vasco Maria Elena
Centro Integral de Negocios
Proceso de Oclabra

No. 0000502

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Cedula de Ciudadania: 080161652-5
 YANEZ PEREZ PATSI LORENA
 ESNEERALDAS/ESNEERALDAS/ESNEERALDAS
 22 JUNIO 1972
 004-0243-01413-5
 ESNEERALDAS/ ESNEERALDAS
 ESNEERALDAS

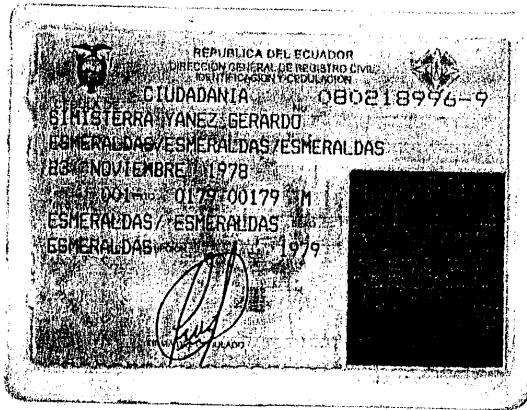
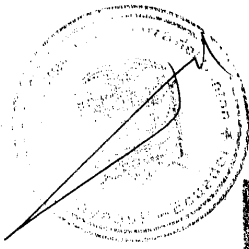


1984
 Jefe del Cantón

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO
 A1133A1222
 JORGE ORTIZ MERCHAN
 ALICIA YANEZ PEREZ
 GUAYACIL
 25/08/2006
 25/08/2018
 REN 1544390
 Oys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 10 de Septiembre del 2007
 000161652-5 0057-80
 YANEZ PEREZ PATSI LORENA
 ESNEERALDAS
 ESNEERALDAS
 0319803
 18/01/2008 15:33:05



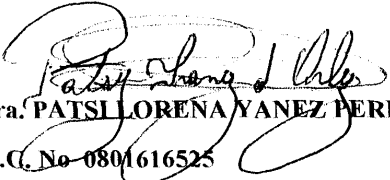


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA EXPOMARIFRES
3 S. A

4
5 
6 Sra. PATSI LORENA YANEZ PEREZ
7 C.C. No 0801616525
8 C.V. No 0056-295

9
10 
11
12 Sr. GERARDO SIMISTERRA YANEZ
13 C.C. No 0802189969
14 C.V. No 238-0046
15



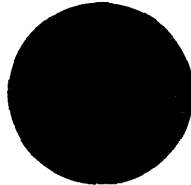
16 DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

17 **NOTARIO XXIV DEL CANTON*

18
19
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA
21 CERTIFICADA, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma
22 fecha de su otorgamiento.-

23 

24 Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
25 NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

DOY FE: Que en fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del 25 de enero del 2008, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Numero 08- G-IJ-0000645, emitida el 6 de febrero del 2.008, por la AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPOMARIFRES S.A., de la indicada compañía que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 7 de marzo del 2.008.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NUMERO DE REPERTORIO: 11.873
FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha doce de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000645, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 6 de febrero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EXPOMARIFRES S.A.**, de fojas 28.611 a 28.629, Registro Mercantil número 4.957. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 11873



S

REVISADO POR

6.

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005201

Guayaquil, 25 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPOMARIFRES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
